ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	ABRIL DE 2025

1. GENERALIDADES

DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MODALIDAD	CAUSAL			(X)
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Interadministrativos			X
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓNDEL OBJETO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, Y INSTITUCIONAL EN LA SUBREGIÓN CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En desarrollo de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 en su artículo 24 numeral 1 literal c y artículo 25 numerales 7 y 12, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c y modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los lineamientos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 que establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto social y misión de la entidad ejecutora, se procede a la elaboración del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad en este caso para la celebración de un convenio interadministrativo a suscribirse entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de los Municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS.

Partiendo de la premisa de la Constitución Política de Colombia de 1991, que establece en su artículo 2, que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* y que igualmente, en su artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Así mismo, el artículo 285 ibíd. Expresa: *"fuera de la división general del territorio, habrá las que*

determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado", autorizando con ello divisiones administrativas que la ley ha determinado con capacidad de cumplir fines del Estado y de las entidades territoriales.

En ese sentido al desarrollarse la ley 1454 de 2011, orgánica de ordenamiento territorial, se dispuso que la asociatividad es uno de sus principios rectores de la organización política administrativa del territorio colombiano, propiciando la formación de esquemas asociativos entre "*las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes".*

Ahora bien, derivado del mandato constitucional se expidió la ley 136 de 1994 ,que se ocupa del régimen municipal, reglamentando de manera específica la institución de las asociaciones de municipios como la potestad de las entidades territoriales, particularmente los municipios, para asumir, de manera conjunta la prestación de servicios públicos y el desarrollo de obras de carácter local, la que se expresa en la conformación de una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman que se rige por sus propios estatutos.

Es así, que el título noveno de la enunciada Ley 136 de 1994, prevé: "*IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS"*, previéndose en el art. 14, que: *"ARTÍCULO 148.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas".*

A su turno, el artículo 149 ibíd., Establece: "*ARTÍCULO 149.- Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa".*

En cuanto a su conformación y funcionamiento, la norma en cita prevé: *ARTÍCULO 150.- Conformación y funcionamiento. Las asociaciones para su conformación y funcionamiento se sujetarán a las siguientes reglas: 1. Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos. 2. En el convenio de conformación se aprobarán sus estatutos, los cuales deberán determinar como mínimo: el nombre, domicilio, la dirección de la asociación, entidades que la conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de administración, representante legal, procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurran entre los asociados, disolución y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando* ***los***

***aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la Nación, los departamentos y otras entidades públicas o privadas**; los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste; las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto.*

Con la reforma introducida por la ley 1551 de 2012, se incorporó a los principios rectores de la administración municipal el criterio de la asociatividad, por medio de la cual "*las autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural*".

Ante las nuevas dinámicas y retos para lograr el desarrollo en las regiones, la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar, logró concertar con los alcaldes del periodo de gobierno 2012 – 2015, un acuerdo para la construcción de una visión de desarrollo a 2032, denominado "Agenda Regional, una visión compartida de desarrollo regional sostenible, visión 2032", proceso en el cual participaron líderes comunales y culturales, instituciones públicas y privadas, sector productivo, sector financiero, organización de economía solidaria, ambientalistas, organizaciones de víctimas, iglesias, academia (universidades e instituciones educativas), asociaciones de productores y medios de comunicación, quienes aportaron en la construcción de una visión de desarrollo en prospectiva.

Los periodos de gobierno de los municipios asociados al EAT posteriores al 2015, han mantenido la Agenda Regional de Desarrollo como herramienta técnica de referencia para apoyar los procesos internos de planificación del desarrollo local y subregional; desde luego, sumándose a los diferentes procesos de planeación participativa que se han gestado para el territorio; uno de ellos el que dejó cómo resultado para los ocho municipios PDET del Catatumbo, el Plan de Acción para la Transformación Territorial – PATR, validado por los alcaldes, gobernador y autoridades indígenas el 28 de septiembre del 2018; este ejercicio arrojó la identificación de 1.115 iniciativas en ocho pilares.

Por otra parte; a través de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se establecen normativamente las opciones de Esquemas Asociativos Territoriales y mediante el Decreto 1033 de 2021 se reglamentó la mencionada Ley. La norma estableció la obligatoriedad para los EAT adelantar el proceso de registro ante el Ministerio del Interior por medio de un documento de planeación de mediano plazo validado por el DNP, en donde se establece la hoja de ruta institucional del EAT. Asomunicipios trabajó a partir de este requerimiento técnico – administrativo, tomando como punto de partida los instrumentos de planeación ya existentes para el territorio y el dialogo permanente con los alcaldes y equipos de gobierno; al igual que, con la institucionalidad regional. *Cabe destacar que el apoyo de la Gobernación de Norte de*

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Santander a través de su Secretaría de Planeación fue determinante para poder lograr la habilitación como EAT ante el Ministerio del Interior entre los años 2021 y 2022; además, este acompañamiento de la Gobernación ha permitido construir procesos internos más sólidos para el fortalecimiento de capacidades institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, el Plan Estratégico, establece y define claramente por parte de Asomunicipios las líneas de trabajo que son fundamentales como hoja de ruta a mediano plazo, teniendo clara las necesidades y problemáticas propias del contexto de la región, así como las oportunidades que se han abierto tanto a nivel asociativo como en articulación con actores del sector público, privado y cooperación internacional; además de, garantizar que el proceso se articule con los planes de desarrollo nacional, departamental y los objetivos de desarrollo sostenible.

A partir del periodo presidencial 2022 – 2026 (periodo del cambio) se ha venido trabajando en la región con el liderazgo institucional del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio, el PACTO TERRITORIAL CATATUMBO; proceso de planeación social participativa realizado de la mano con la institucionalidad local, regional y la sociedad civil. El Pacto Catatumbo se constituye en la estrategia política, social, técnica y financiera para construir la paz a partir de la transformación del territorio. Los mandatarios locales del periodo 2024 – 2027 que hacen parte del EAT, han propiciado en los espacios de diálogo y concertación realizados en el marco de la construcción social colectiva de priorización de inversiones del PACTO, que se consideren e incluyan las inversiones prioritarias de carácter regional en cada uno de los ejes temáticos y transversales, iniciativas vitales para alcanzar la anhelada paz y el desarrollo para esta importante región estratégica para el país. Según proyección del DNP, el PACTO se estaría formalizando entre los meses de septiembre y octubre del presente año.

En el contexto actual, el fortalecimiento de capacidades institucionales del EAT son fundamentales para lograr la cohesión de región que pretenden los municipios asociados, a través de las diferentes apuestas; una de ellas, la conformación de la "Región de Paz". Solicitud elevada a las instancias del orden nacional como el Departamento Nacional de Planeación, Oficina del consejero Comisionado de Paz y el Ministerio del Interior; propósito acompañado con la Gobernación de Norte de Santander a través del liderazgo del Ingeniero William Villamizar Laguado.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar - Asomunicipios desde sus inicios, el 31 de enero de 1993 hasta la fecha, se ha consolidado como una institución que se dedica a la articulación y coordinación de la oferta de programas, proyectos y políticas públicas de las instituciones de carácter regional y nacional que se ejecutan en el territorio; sumado a la coordinación y articulación de los diferentes programas de cooperación presentes en la región y el sector privado; con objetivo primordial de maximizar los esfuerzos de gestión de diversa índole para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la región.

Asomunicipios, representa para la región la articulación entre los municipios, el departamento y la nación; así como, la facilitación de escenarios para la participación de la cooperación internacional, la academia y el sector privado; tomando como punto de partida y eje primordial, la comunicación directa con las comunidades a través de sus organizaciones de base (juntas de acción comunal - JAC´s y las asociaciones de productores).

El Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar a pesar de su problemática, ha propiciado desde la unión de los municipios la construcción de una visión regional y una apuesta de desarrollo, con la que se anhela una mejor calidad de vida territorial, tarea en la cual Asomunicipios es y será el instrumento de generación de consensos, construcción de iniciativas y propuestas, que tienen como fin superar las desigualdades sociales. Asomunicipios se ratifica entonces, como una estrategia de asociatividad que surge y se sostiene a partir de la necesidad de una zona con inmensas potencialidades y complejidades sociales como la pobreza, la violencia y la debilidad institucional; en ese sentido, el esquema asociativo ha logrado posicionarse como interlocutor relevante entre los diferentes niveles de gobierno, las comunidades y la cooperación internacional; cuenta con una amplia trayectoria en la gestión, administración y/o ejecución de proyectos y programas que contribuyen a mejorar la calidad de vida, en búsqueda de la consolidación para la paz territorial.

El Ministerio del Interior mediante Decreto 1033 expedido en el año 2021 propició la reglamentación y funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales; por otra parte, dicho decreto también obliga a los EAT´s a realizar un proceso de habilitación a través de un registro que estará en cabeza del ministerio en mención.

Para la gestión de habilitación se debió construir el Plan Estratégico Institucional de mediano plazo el cual contiene el objeto, funciones, los hechos interjurisdiccionales, la visión y misión institucional. La habilitación final del EAT fue otorgada mediante Resolución número 020-2023 (junio 13 de 2023) "Por la cual se confiere actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT.

Posteriormente y mediante Resolución No. 035 del 16 de julio de 2024, el Ministerio del Interior otorga la renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT; esto, toda vez que las entidades territoriales deberán de forma anual actualizar información que permita constatar su funcionamiento y cumplimiento de los planes aportados.

Producto de la habilitación otorgada por Ministerio del Interior a Asomunicipios en el año 2022, la gestión y misionalidad del EAT está enmarcada en los hechos establecidos en el plan estratégico institucional. Los hechos son los asuntos de interés común de dos o más municipios asociados, estos fueron construidos articuladamente con los actores del territorio, teniendo en

cuenta los Planes de Desarrollo de cada municipio y el Plan de Desarrollo Departamental.

En esencia, el Plan Estratégico es la hoja de ruta del Esquema Asociativo, en la definición y delimitación de sus acciones; teniendo como referencia un claro diagnóstico del territorio y la proyección de acciones a adelantar en el corto, mediano y largo plazo; siendo los hechos interjurisdiccionales parte de las agendas y propósitos de identidad e integración para los municipios que hacen parte del EAT, cuyos principios y bases comunes, son la estrategia de trabajo conjunto y territorial, que son el foco y líneas de trabajo para Asomunicipios y sus asociados.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

(...) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...).

Así mismo, según el artículo 6 de esta misma ley, "(...) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: "Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"(Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José

Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Concepto: Es como un contrato de colaboración entre entidades públicas, Es aquel acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, la cual para el autor de este texto se refleja en la no existencia de utilidad o ganancia económica para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 113 de Ibídem dispone que:

"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 Ibídem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". **(Negrilla fuera de texto).**

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente convenio tiene como alcance la ejecución y/o la realización de los siguientes objetivos y actividades:

OBJETIVO: Lograr el fortalecimiento de la asociatividad y presencia institucional en el departamento Norte de Santander, a través de la presencia de la gobernación en la zona que comprende los municipios de Abrego, Cáchira, Convención, El Carmen, El tarra, Hacarí, Bucarasica, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú.

ACTIVIDADES:

1. Fortalecer el desarrollo agropecuario, la asociatividad y el desarrollo social de los municipios de la subregión occidental y norte que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial – EAT.
2. Realizar articulación interinstitucional para apoyar la formulación de proyectos y gestión de procesos de interés común de los municipios integrantes del Esquema Asociativo Territorial – EAT.
3. Fortalecer la gestión y capacidad institucional de la Asociación de Municipios a través de implementar y mejorar la plataforma de gestión e información catastral para beneficio de los municipios que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial - EAT.
4. Diseñar documentos para fortalecer y garantizar la gestión y eficiencia de los diferentes procesos del esquema asociativo territorial que benefician de manera directa de manera directa la gestión de los municipios de la subregión occidental y norte del departamento.

Códigos UNSPC.

Tipo	Clase	Subclase	Grupo	Item	Nombre del elemento	Unidad de Medida	Certificado N°
93	**14**	**21**	**00**		**DESARROLLO REGIONAL**		
93	**14**	**21**	**01**		**SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL**		
93	**14**	**21**	**03**		**SERVICIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA**		
93	**14**	**21**	**04**		**SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL**		

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ASOCIATIVIDAD, LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, Y INSTITUCIONAL EN LA SUBREGIÓN CATATUMBO Y PROVINCIA DE OCAÑA.

5.2 Rubro Presupuesta, valor y Forma de pago.

5.2.1.1. RUBRO: 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y Personales".

PROYECTO BPIN 2024004540030 Fortalecimiento Integral De La Gestión Territorial Y Buen Gobierno En La Planificación Departamental Asistencia Técnica Municipal Y Apoyo A Esquemas Asociativos En El Departamento Norte de Santander

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VALOR DEL CONVENIO: el valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($226.000.000,00), de los cuales DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($200.000.000,00), serán aportados en efectivo por la Gobernación de Norte de Santander y VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($26.000.000,00) serán aportados en especie por la Asociación de los Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS.

5.2.1.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los aportes del presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera:

A) **APORTES DEL DEPARTAMENTO** aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00); los cuales se desembolsarán así:

Un primer desembolso por el valor de por el valor de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL CORRIENTE ($100.000.000,00) con posterioridad a la formalización del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución y la suscripción del acta de inicio, asimismo de la respectiva presentación de la procedente cuenta de cobro por parte de la ASOCIACIÓN.

Un Segundo desembolso por el valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL CORRIENTE ($90.000.000,00), previa presentación de informe de avance de un 45% ejecución del convenio, e informe de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Un tercer y último desembolso por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 10.000.000) previa presentación de informe de avance de un 80% ejecución del convenio, e informe de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para los desembolsos EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, verificará el cumplimiento del EJECUTOR, respecto de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, Riesgos y parafiscales, conforme la normatividad vigente que regula la materia.

PARÁGRAFO 2: EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes (SI APLICA)

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos que efectué EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER no deberán ser entendidos como pagos, retribuciones o contraprestaciones económicas, esto teniendo en cuenta que el presente convenio no implica una relación de carácter conmutativo, razón por la cual con los aportes no se causara el Impuesto sobre las Ventas IVA y los entregables planteados constituyen un referente para verificar el correcto y oportuno avance del proyecto.

B. DESEMBOLSO DE APORTES DEL EJECUTOR

El ejecutor del convenio, en éste caso la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS, efectuará el aporte cuyo valor pecuniario asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($26.000.000,00) representados en especie, constituidos en talento humano (nómina y personal contratado) correspondiente al personal para la dirección del Convenio y personal profesional o técnico y demás aspectos necesario para la respectiva ejecución (gastos de oficina, locativos entre otros) de las actividades a los que se refiere el presente convenio.

En los informes mensuales de ejecución que presente el ejecutor al departamento, deberá detallarse la forma de ejecución cuantitativa y cualitativa del referido aporte.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

5.3.1. PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (6) meses.

5.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en el departamento Norte de Santander, particularmente en los municipios de Abrego, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, Bucarasica, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú.

5.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

5.4.1. Obligaciones del Departamento.

1. Transferir a LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS el valor de los aportes correspondientes, en las formas previstas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia y en la cláusula de forma de desembolso, prevista en el anexo I – Clausulado específico del convenio.
2. Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios para la concreción de las actividades que dan alcance al objeto.
3. Designar un supervisor para el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del convenio.
4. Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio.
5. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten.
6. Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
7. Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades convenidas y su ajuste a indicadores del programa, sub-programa y Metas PDD del que subyace.
8. Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio.

5.4.2. Obligaciones del Ejecutor, LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento a los fines exclusivos relativos a la ejecución de las actividades del convenio.
2. Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal para la dirección del Convenio y la respectiva ejecución, personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de las actividades a los que se refiere el presente convenio.
3. Garantizar los elementos necesarios para la ejecución del convenio, tales como oficina, papelería, servicios públicos y de internet, equipos tecnológicos entre otros.
4. Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación del presente convenio ante los Municipios beneficiarios, asimismo los resultados del objeto del convenio en coordinación con EL DEPARTAMENTO; además se compromete a darle el crédito respectivo.
5. Efectuar el desembolso y ejecución de los aportes a su cargo, de conformidad a las estipulaciones del estudio previo de oportunidad y conveniencia y el clausulado del convenio.
6. Presentar al Departamento, informes trimestrales sobre la ejecución del objeto convenido; así como un informe final consolidado a la finalización del plazo de ejecución del convenio.
7. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del convenio.
8. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del convenio, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de las labores encomendadas, sin la autorización previa escrita del Departamento.

9. Ejecutar las actividades, bienes y servicios requeridos con estándares de calidad y oportunidad.
10. Abstenerse de adelantar alguna de las intervenciones sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
11. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas juntamente con el Departamento con el fin de verificar el correcto desarrollo del convenio y suscribir el acta de comité.
12. Presentar un informe final que contenga la totalidad de las actividades ejecutadas, con los soportes requeridos, actas, así como los logros alcanzados.

5.5 SUPERVISIÓN O INTERVENTORES (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por el Departamento, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Norte de Santander, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, quien deberá asumir sus funciones y actividades correspondientes conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio de titular en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, quien velará por los intereses de la Entidad.

El interventor externo contratado y/o los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al ejecutor sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El (los) supervisore(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Departamento, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAB.

1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EJECUTOR	Demora o deficiencia en el cumplimiento de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	EJECUTOR	Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual	Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto. Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	3
3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	DEPARTAMENTO	Incumplir con el pago establecidos en el convenio	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del convenio. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros	3
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EJECUTOR	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista	Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de	3

							actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	
6	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	EJECUTOR	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2
12	ESPECIFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCION	NATURALES	ENTIDAD Y EJECUTOR	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras.	2

6.2 Garantía Única.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Desde el EAT se realiza una solicitud respetuosa a la *Gobernación de Norte de Santander* para que le siga apostando al fortalecimiento de capacidades institucionales de la Asociación; en consecuencia, se solicita atender cuatro líneas estratégicas orientadas al mejoramiento de respuesta de las siguientes capacidades:

4.1 Fortalecer el desarrollo agropecuario, la asociatividad y el desarrollo social de los municipios de la subregión occidental que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial - EAT

La extensión agropecuaria y la aplicación de nuevas tecnologías que permitan la democratización del conocimiento debe constituirse en el principal elemento para que los sistemas productivos agrícolas y pecuarios existentes en la región y los que se implementen

como cultivos promisorios, cuenten con el acompañamiento adecuado para la aplicación de buenas prácticas agrícolas y desarrolle infraestructura productiva acertada que le permita una producción sostenible y acceso a nuevos mercados.

El fortalecimiento del servicio de gestión de información para la planificación agropecuaria como instrumento o herramienta para el desarrollo rural, asociativo y social de los territorios y el servicio público de extensión agropecuaria, se constituye para Asomunicipios en el mecanismo fundamental para la toma de decisiones en el marco del ordenamiento del sector, motivo por el cual, el EAT requiere diseñar e implementar a través del apoyo técnico profesional e infraestructura computacional los procesos de identificación, acceso, estructuración, sistematización y administración de la información para la planificación rural, para optimizar y fortalecer los procesos de extensión agropecuaria y desarrollo rural en la región.

Así mismo, en el marco del fortalecimiento agropecuario se hace necesario diseñar e implementar a través de apoyo técnico profesional la construcción de documentos metodológicos, cuyo objetivo es describir y explicar métodos, herramientas analíticas o instrumentos que determinen un camino o forma de realizar una intervención o análisis del sector agropecuario bajo los criterios de un desarrollo productivo sostenible.

A continuación, la relación del concepto e indicador de producto por actividad propuesta y presupuesto estimado a desarrollar en esta línea de acción:

Presupuesto estimado de la línea estratégica N° 1 del fortalecimiento institucional del EAT	
Fortalecer el desarrollo agropecuario, la asociatividad y el desarrollo social de los municipios de la subregión occidental que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial - EAT	
	Subtotal 1. **32.000.000**

4.2 Realizar articulación interinstitucional para apoyar la formulación de proyectos y gestión de procesos de interés común de los municipios de la subregión occidental integrantes del Esquema Asociativo Territorial - EAT

En el marco de la necesidad del Esquema Asociativo Territorial - Asomunicipios, de acceder a diferentes fuentes de financiación que les permita implementar proyectos requeridos por sus asociados y comunidades para su desarrollo integral, se ha venido trabajando en la implementación de una Oficina Regional de Proyectos – ORP, que pueda facilitar, acompañar, asesorar y contar con el recurso humano para la formulación y estructuración de proyectos de carácter regional y local, que funcione como un sistema de gestión integrado que trabaje de manera conjunta con los aliados en la gestión de los recursos para la financiación a partir de la concertación realizada con los gobiernos locales de los proyectos estratégicos que demanda el desarrollo municipal y los proyectos de interés común regional.

Acorde a lo anterior, el Esquema Asociativo Territorial - Asomunicipios en aras de fortalecer la implementación de dicha iniciativa, requiere del acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la formulación de proyectos relacionados con la misionalidad del Esquema Asociativo Territorial, que le permita acceder a las fuentes de financiación e instancias de planeación del orden departamental, nacional y cooperación.

A continuación, la relación del concepto e indicador de producto por actividad propuesta y presupuesto estimado a desarrollar en esta línea de acción:

Presupuesto estimado de la línea estratégica N° 2 del fortalecimiento institucional del EAT		
2.	**Realizar articulación interinstitucional para apoyar la formulación de proyectos y gestión de procesos de interés común de los municipios de la subregión occidental integrantes del Esquema Asociativo Territorial - EAT**	
	Subtotal 2:	**28.000.000**

4.3 Fortalecer la gestión y capacidad institucional de la Asociación de Municipios a través de implementar y mejorar la plataforma de gestión e información catastral para beneficio de los municipios de la subregión occidental que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial - EAT.

A partir de la habilitación como gestor catastral, se viene realizando una gestión continúa con los municipios que hacen parte de la gestoría, para la celebración de contratos interadministrativos cuyo propósito es maximizar los esfuerzos para los procesos de conservación catastral en el territorio; aunados a los trámites recibidos, procesados y respondidos a los usuarios en la oficina física en Ocaña y a través del micrositio de la gestoría que está ubicado en la página web institucional de Asomunicipios.

Importante resaltar el compromiso de las administraciones municipales con los procesos de conservación, teniendo en cuenta la relación estrecha que tiene esta gestión con la generación de ingresos propios a través del predial y las políticas públicas de formalización de la propiedad.

Por otra parte, es importante precisar que el apoyo de la Gobernación de Norte de Santander ha sido fundamental y estratégico para garantizar la estabilidad de los procesos técnicos y operativas de la gestión de conservación catastral; hacía el futuro, es vital seguir contando con este acompañamiento institucional; con el cuál sin duda, se mejorarán los procesos internos y se fortalecerá la capacidad de respuesta de la gestoría.

Entre los años 2021 y 2023, la Gobernación de Norte de Santander celebró dos convenios de fortalecimiento institucional con Asomunicipios, a través de los cuales se apoyó los procesos técnicos y operativos de la gestión catastral y, de esta manera solventar diversos requerimientos para cumplir con tiempos para los trámites de servicios (plataforma de

radicación de la gestoría de Asomunicipios) y el apoyo técnico interno para validar los diferentes procesos que requieren los municipios por el manejo de las bases de datos y los reportes periódicos que se deben entregar: IGAC – Super Notariado y Registro, entre otras.

Sin embargo, es fundamental continuar el fortalecimiento institucional para la gestoría catastral Asomunicipios, donde el diseñar e implementar desarrollo de software a través de apoyo técnico profesional e infraestructura computacional permitirá optimizar y fortalecer la plataforma de gestión
catastral de Asomunicipios y asegurar la disposición y la información de manera accesible, confiable y oportuna de la gestión catastral. Así mismo, implementar acciones que permitan actualizar los sistemas de información de desarrollo propio del Esquema Asociativo Territorial - EAT, para optimizar y fortalecer la plataforma de gestión catastral.

A través de una consultoría contratada por Asomunicipios en el 2024, estableció como objetivo fundamental para optimizar y fortalecer la plataforma de gestión catastral desarrollada en el año 2020, la implementación de nuevas funcionalidades que potencien el proceso de recepción y gestión de trámites catastrales. Asimismo, mejorar significativamente la consulta y gestión de la información alfanumérica catastral, focalizándose específicamente en la jurisprudencia de Asomunicipios. El objetivo central es ofrecer una herramienta integral que no solo simplifique y agilice las solicitudes catastrales para los habitantes de la región de Catatumbo, sino que también proporcione a los profesionales de Asomunicipios un mayor control y eficiencia en la gestión de trámites, resultando en una mejora sustancial del proceso de generación de certificaciones catastrales, uno de los trámites con mayor demanda.

El alcance de la mejora del sistema, se enfocará en los siguientes componentes:

- Componente solicitud de trámites catastrales.
- Componente gestión de trámites catastrales.
- Componente gestión de información catastral.

A continuación, la relación del concepto e indicador de producto por actividad propuesta y presupuesto estimado a desarrollar en esta línea de acción:

Presupuesto estimado de la línea estratégica N° 3 del fortalecimiento institucional del EAT		
3.	**Fortalecer la gestión y capacidad institucional de la Asociación de Municipios a través de implementar y mejorar la plataforma de gestión e información catastral para beneficio de los municipios de la subregión occidental que hacen parte del Esquema Asociativo Territorial - EAT.**	
	Subtotal 3:	**101.000.000**

4.4 Diseñar documentos para fortalecer y garantizar la gestión y eficiencia de los

diferentes procesos del esquema asociativo territorial que benefician de manera directa de manera directa la gestión de los municipios de la subregión occidental.

Diseñar y construir documentos técnicos para fortalecer la misionalidad institucional del Esquema Asociativo Territorial en una necesidad apremiante; habida cuenta que, se debe formalizar y estandarizar los diferentes procesos que se desarrollan al interior de la entidad; en especial, los relacionados con la gestoría catastral y los asuntos financiaros, contables y administrativos que se gestionan a diario desde la subdirección financiera y administrativa y soportan la estructura institucional del EAT; de tal suerte que, se propicie y garantice una cultura de calidad estándar cuyo propósito es maximizar los esfuerzos y recursos de cara a la prestación de un servicio óptimo y de calidad a la ciudadanía.

Las diferentes habilitaciones que a la fecha ostenta Asomunicipios (EAT / Gestoría Catastral / EPSEA) implican realizar un esfuerzo administrativo y de gestión constante para sostener la calidad de los servicios y la cohesión política territorial que es la razón de ser de la apuesta asociativa con un proceso de gestión de cara al futuro, y esto solo se garantiza a través de la prestación de servicios de calidad y con eficiencia. El mapa y modelo de gestión por procesos debe ser la garantía de sostenibilidad institucional de cara a los retos que implica

A continuación, la relación del concepto e indicador de producto por actividad propuesta y presupuesto estimado a desarrollar en esta línea de acción:

Presupuesto estimado de la línea estratégica N° 4 del fortalecimiento institucional del EAT		
4.	**Diseñar documentos para fortalecer y garantizar la gestión y eficiencia de los diferentes procesos del esquema asociativo territorial que benefician de manera directa de manera directa la gestión de los municipios de la subregión occidental.**	
	Subtotal 4.	**65.000.000**

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento MS-GC-PC-04 "ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad a lo expuesto en el numeral III del acápite de justificación de la modalidad de selección del presente estudio técnico, la materialización y ejecución del objeto y actividades se efectuará mediante CONVENIO INTERDMINISTRATIVO.

En ese orden de ideas, el convenio se suscribirá bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA el cual no requiere la participación de distintos oferentes.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

El convenio tendrá por valor total la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($226.000.000,00), de los cuales DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($200.000.000,00), serán aportados en efectivo por la Gobernación de Norte de Santander y VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($26.000.000,00) serán aportados en especie por la Asociación de los Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – ASOMUNICIPIOS.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Atendiendo los presupuestos jurídicos previstos en el presente ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, a través de los cuales se expone y desglosa los factores que justifican la modalidad de selección del contratista, la tipología contractual y, teniendo a la vista las implicaciones contractuales y que con ello se pretender dar cabal acatamiento y cumplimiento a los programas, sub-programas y metas del Plan Departamental de Desarrollo, citados líneas arriba, considera necesario que la ejecución de los fines del proyecto se efectúe a través de una entidad pública que incluya dentro de su objeto social, actividades relacionadas, garantizando así, que el cumplimiento del objetivo general del proyecto derive en el logro de los fines planeados, entidad que a su vez cuente con la experiencia en temas relacionados al objeto del contrato , tal y como lo requiere la entidad contratante.

Ahora bien, los presupuestos fácticos y jurídicos del presente documento de estudios técnicos previos de conveniencia y oportunidad, en los que se sustenta el proceso contractual hacen imperioso para la entidad dar inicio en términos céleres a la ejecución de los objetivos trazados.

En igual sentido, conviene resaltar, que el Departamento de Norte de Santander, tiene la responsabilidad de adelantar los trámites contractuales que fueren necesarios para la lograr la articulación, operación y ejecución del mismo, razón por la cual se acudió al análisis del literal "e" del numeral 4 del artículo 2 de ley 1150 del 2007, de lo que se puede concluir que el alcance del proyecto efectivamente comporta metas previstas en el PDD del ente territorial, coincidentes con el objeto misional de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, esto aunado a naturaleza y régimen jurídico de los extremos contratantes, razón por la cual en atención a la especialidad del objeto y los aspectos antes descritos eventualmente se procedería a la celebración de un "CONVENIOINTERADMINISTRATIVO".

Que LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, fue según Resolución No 017 del 6 de julio de 2022 se otorga registro al Esquema Asociativo Territorial, en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales" emanada por la La Directora de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, integrada por los Municipios de Abrego, Cáchira, Convención, El Carmen, El tarra, Hacarí, Bucarasica, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú, confiriéndole el carácter de entidad administrativa, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los Municipios.

En este orden de Ideas y revisada la existencia, representación objeto misional, naturaleza, régimen legal y el respaldo que tiene LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, así como la experiencia en la ejecución de actividades y proyectos con objetos de similar naturaleza y fines.

9.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Documento de creación
- Documento de existencia y representación legal
- Documento de autorización para la formalización de actos y contratos

- Documentos de identidad, posesión y antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del Rep. Legal

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

FIRMA:	
NOMBRE:	**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**
CARGO:	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	ALBERT DAVID VELAIDES LANDAZABAL	JURIDICO EXTERNO- SEC PLANEACION	
Revisión técnica:	MANUEL ORLANDO PRADILLA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Revisión Jurídica:	ALBERT DAVID VELAIDES LANDAZABAL	JURIDICO EXTERNO- SEC PLANEACION	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma